

ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2016-2017

1.- ASCENSOS DE UBICACIÓN (UBICACIÓN – JERARQUÍA – TRASLADO PARA CONCENTRACIÓN DE TAREAS).

1-1.- Los docentes titulares de establecimientos de los Niveles de Enseñanza Inicial y Enseñanza Primaria, de la Modalidad Artística (únicamente en Nivel Inicial y Nivel Primario), de la Modalidad Educación Física (únicamente en Nivel Primario) y de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (en los Niveles Inicial, Primario y Secundario y en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional) podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, acrecentamiento de horas cátedra y traslado para concentración de horas, cargo, asignatura, o cargo equivalente en el que se desempeñan, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 20760 y su respectiva Reglamentación Decreto 1609/13.

1-2.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, que haya sido ejercido con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia a la misma que tendrá carácter definitivo. Ordenanza 20760, Capítulo XV, Art. 65 inc. a

1-3.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras, se harán exclusivamente en los formularios D.E.1, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. **No se aceptarán notas adjuntas o anexos** a dicho formulario.

1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo XIV, Art.61, 62 y 63 y Capítulo XV Art. 64, 65, 66, 67, 68 de la Ordenanza 20760 y su Reglamentación Decreto 1609/13 y Decreto 2567/14, Ordenanza 21902.

- Los que sean **titulares** en el Nivel/Modalidad en que solicita traslado.
- Los que hubieran cumplido **al primer día hábil del ciclo lectivo 2017, dos (2) años de revista en el cargo desde el que solicita movimiento.**
- Los que revisten en situación de **servicio activo** al momento de solicitar MAD y se encuentren en **ejercicio del cargo para el cual han sido designados en el acto administrativo correspondiente.**
- Los docentes que posean una antigüedad docente municipal como titular en el cargo, módulos u horas cátedra, en el mismo establecimiento, no inferior a **dos (2) años inmediatos anteriores a la fecha de efectivizar el traslado.**
- **Para los que hayan transcurrido por lo menos dos (2) años desde el último traslado otorgado.**
- **Para quienes hayan merecido una calificación no inferior a siete (7) puntos en los dos (2) últimos años en que hubiere sido calificado.**
- Para quienes reúnan los demás requisitos para el cargo al que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

1-5.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de horas cátedras y acrecentamiento de horas cátedra para cargos vacantes y no vacantes existentes al 30/09/16.

1.6.- Los docentes titulares que aspiren a la cobertura, en el mismo establecimiento en el que se desempeñan, de un cargo que no se encuentra vacante deberán solicitarlo a través del MAD, pudiendo acceder al mismo según la clasificación que a tal efecto realice el Tribunal.

1-7.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, traslado para concentración de horas cátedras y acrecentamiento deberán manifestar la preferencia de turno (mañana – tarde – mañana y/o tarde) en el momento de confeccionar su solicitud la que se realizará únicamente a través del D.E.1. Al realizar la solicitud, **cuando en el ítem “Turno solicitado” opten por “Cualquier turno”, igualmente deberán manifestar un orden de preferencia de turno (mañana/tarde ó tarde/mañana)”**.

Podrán consultar la disponibilidad de cargos vacantes existentes en establecimientos educativos al 30/09/16 en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1-8.- Se consignarán hasta 3 (tres) pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento a cualquier establecimiento municipal en funcionamiento en 2016.

1-9.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.A. - O.S - F.O.- O.E.) podrán aspirar a cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario y en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal. Para ello, deberán efectuar sus pedidos en las mismas condiciones que el resto de los docentes.

1-10.- Los maestros/profesores titulares de la Modalidad Educación Física (Nivel Primario) y Artística (Niveles Inicial y Primario), podrán solicitar ascenso de ubicación y/o traslado para concentración de horas, acrecentamiento de horas, únicamente dentro del nivel en el que son titulares; confeccionarán el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. En la Modalidad Artística, los docentes sólo podrán solicitar traslado y acrecentamiento para cobertura del **lenguaje artístico** que ha sido solicitado por la institución educativa. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario D.E.1 solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de horas titulares.

1-11.- Los que aspiren a incrementar horas cátedra en la misma asignatura de la que son titulares, hasta el equivalente a un cargo. (Cap. XVI – Art. 69, 70, 71 y 72 de la Ordenanza 20760), deberán consignar número de horas, turno y establecimiento solicitado. Déjase constancia que dicho formulario, será considerado único instrumento de solicitud de traslado, incremento y/o ascenso de ubicación. **El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos.**

1-12.- Los ascensos de ubicación, traslados de horas cátedra y acrecentamiento de horas cátedra, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal, a tal efecto, considerando antigüedad docente y antecedentes de perfeccionamiento al 01/03/16.

1-13.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos jerárquicos en los niveles inicial y primario, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Capítulo XIV Art. 62 y Capítulo XV Art. 65 inc a Ordenanza 20760).

1-14.- En el caso de los docentes que soliciten ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta: primero la jerarquía escalafonaria y si ello no define, el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación, a tal efecto. (Cap IV, .XIII, XIV, XV, XVI de la Ordenanza 20760).

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2.1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2016 – 2017, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario D.E.1 (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

2-3.- El mencionado formulario se confeccionará con todos los datos completos, por duplicado con letra tipo imprenta bien legible, sin tachaduras ni enmiendas, consignando el turno deseado.

2-4.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán el D.E.1, debiendo consignarse en planilla resumen o acta labrada en el establecimiento: **“No solicito ascenso de ubicación”**.

2-5.- No se admitirán modificaciones al pedido original del D.E.1 ni presentaciones fuera de término, siendo el único formulario a través del cual podrá accederse a MAD.

2-6.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-3, sin excepción.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado del **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016**. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al sólo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, **si se oficializare el proyecto definitivo**. **Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones.**

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán **renunciar** del **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016**, inclusive, presentando nota por duplicado, dirigida al Tribunal de Clasificación, que deberá ingresar por Mesa de Entradas de esta Secretaría, sin consecuencias por su decisión. Los que aceptaren el movimiento producido en el ANTEPROYECTO, firmarán de conformidad la planilla de movimientos expuesta, siendo obligatorio cumplimentar este requisito. Quienes así no lo hicieren, darán por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los Señores Directores deberán notificarse obligatoriamente del **ANTEPROYECTO**, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Catamarca 2930, Primer Piso, del **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016**, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renunciaciones que modifiquen los cargos/horas que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

4.- PROYECTO M.A.D 2016 - 2017 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El PROYECTO MAD será expuesto a partir del **martes 1º de noviembre al viernes 4 de noviembre de 2016, inclusive**. Durante este período **se recibirán solamente las impugnaciones** de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación. También **se recibirán las renunciaciones**, sólo de aquellos docentes que hayan accedido a la vacante por modificaciones producidas en el período de ANTEPROYECTO, sin consecuencias, sólo en este caso.

4-2.- La presentación del **M.A.D. DEFINITIVO 2016 - 2017**, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016, inclusive**.

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de horas **obtenidos**, se efectuará mediante nota por duplicado dirigida al Tribunal de Clasificación con ingreso por Mesa de Entradas Educación y será presentada, indefectiblemente, dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la publicación del **MAD DEFINITIVO**, es decir, **durante los días miércoles 16 de noviembre y jueves 17 de noviembre de 2016. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente**. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por **MAD DEFINITIVO**, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS DIRECTORES.

El Director:

6-1.- Reunirá a los **docentes titulares** de su establecimiento, procediéndose al análisis de las normas que regirán el **M.A.D. 2016/2017**. Informará a los **docentes interinos** que podrán ser desplazados a consecuencias de MAD, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación que al 01/03/16 y a tal efecto realizará el Tribunal de Clasificación. (Capítulo XI, Art. 51, inc c, Ordenanza 20760)

6-2.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-3.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento.

6-4.- Recibirá los formularios hasta el día **30 de setiembre de 2016 inclusive**, efectuando el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-5.- Organizará y elevará **dos carpetas** con la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 6.3).
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos (ú horas cátedra) interinos al 30/09/2016, con sus respectivos turnos.

6-6.- Deberá realizar los cambios **internos de turnos hasta el viernes 2 de setiembre de 2016, indefectiblemente**, brindando hasta esa fecha la información de vacantes y sus turnos a la Secretaria Técnica de su Nivel. En caso de ser necesario solicitará al Tribunal de Clasificación el orden de mérito correspondiente.

6-7. En el caso de maestros y profesores de Artística y Educación Física, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido (1-9).

6-8. Supervisará la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén **incompletas o presenten enmiendas o tachaduras**.

6-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el MAD el día **martes 4 de octubre de 2016**. No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-10.- Los Señores Directores deberán notificarse del **ANTEPROYECTO MAD** que estará expuesto del **martes 18 de octubre al viernes 21 de octubre de 2016** y del **PROYECTO MAD**, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Catamarca 2930 del **martes 1º de noviembre al viernes 4 de noviembre de 2016**, a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

6-11. Una vez publicado el **MAD DEFINITIVO**, del **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016, inclusive**, los directores elevarán a la Secretaría Técnica del Nivel la nómina de los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento a su cargo y que se verían afectados por el desplazamiento producido por la ejecución de los traslados.

- El Tribunal de Clasificación tomará conocimiento del citado listado a efectos de la clasificación correspondiente. (Capítulo XI, Art. 51, inc. c, Ordenanza 20760)

- Una vez clasificado el personal docente interino, los directores notificarán por escrito al docente que será desplazado a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2017 y solicitará a la Secretaria Técnica del Nivel la cobertura de los cargos vacantes que resulten del MAD para ser incorporados en las asambleas respectivas.

6-12.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen bajo firma del **M.A.D. DEFINITIVO**, durante el período **lunes 14 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2016, inclusive**, cumplimentando dicho aspecto en la **Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen**. **El no cumplimiento de dicha obligación será motivo de aplicación de sanciones.** (Cap. XXII, Art. 89, Ordenanza 20760).